



AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL

-Modificación de la Orden EHA/769/2019 para adaptar el modelo 349 a la transposición de la Directiva (UE) 2018/1910, en lo que se refiere a la armonización y la simplificación de determinadas normas del régimen del IVA en la imposición de los intercambios entre los estados miembros.

DISPOSICIONES GENERALES

-Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-LEY 7/2019, de 24 de octubre, de la Generalitat, por la que se deroga la disposición adicional quinta de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

(DOCV 31-10-2019).

-CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de octubre de 2019, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y los días festivos hábiles para la práctica comercial en 2020.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El TS deberá decidir próximamente si la administración pública puede obligar a jubilarse a un empleado público que ya ha cumplido la edad de jubilación pero que ha solicitado seguir en activo, argumentando este retiro forzoso porque que el trabajador tiene bajo rendimiento en sus tareas. Los jueces señalan que se trata de un supuesto que puede llegar a afectar a un gran número de personas y han decidido fijar criterios al respecto.

-El Pleno del TC declara inconstitucional el impuesto municipal de plusvalías cuando la cuota resultante a pagar es mayor al incremento realmente obtenido por el ciudadano. La sentencia argumenta que cuando existe un incremento de la transmisión y la cuota que sale a pagar es mayor al incremento realmente obtenido por el ciudadano, se estaría tributando por una renta inexistente, virtual o ficticia, produciendo un exceso de tributación contrario a los principios constitucionales de capacidad económica y no confiscatoriedad (art. 31.1 CE). El Tribunal limita las situaciones susceptibles de ser revisadas exclusivamente a aquellas que no hayan adquirido firmeza a la fecha de su publicación. El TC informa que en los próximos días se notificará la sentencia y se facilitará una nota de prensa más extensa.

-Los tickets de comida no pueden percibirse durante una baja por incapacidad. ¿Tienen carácter salarial los cheques de comida? Una vez más, la Justicia ha tenido que aclarar esta cuestión y lo ha hecho a través de una sentencia de la Audiencia Nacional, que determina que "no es un concepto salarial" y, además, no puede disfrutarse durante una baja por incapacidad temporal. Varias veces han tenido los jueces que aclarar el carácter de los cheques de comida. Una sentencia de un juzgado de Bilbao -confirmada por el Tribunal Supremo- señaló que los cheques restaurante sí tenían carácter salarial porque remuneran los servicios prestados y no tenían por objeto compensar los gastos soportados con ocasión del trabajo, por ejemplo, cuando la actividad obliga a comer fuera de casa. Por ello, en aquella ocasión, la Justicia entendió que los cheques tenían naturaleza salarial y su importe era computable para el cálculo de la indemnización en caso de un despido improcedente.

-Los trabajadores de una peluquería fichaban como si hicieran una jornada parcial, pero trabajaban a tiempo completo. Cuando una empresa obliga a sus empleados a falsear el registro de jornada y a trabajar a tiempo completo pese a tener un contrato temporal, la indemnización por despido debe calcularse a tiempo completo. Así lo ha determinado el juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real en una reciente sentencia en la que obliga a una empresa a compensar con 1.090 euros a una trabajadora o readmitirla y abonarle el salario que no disfrutó desde el cese.

-Un despido es nulo cuando una empresa tolera que un trabajador incumpla las medidas de seguridad requeridas en el desempeño de unas maniobras. Sin embargo, los jueces se han fijado en el hecho de que el responsable de la empresa, aun viendo la irresponsabilidad de la empleada, no la amonesta y permite que continúe haciendo sus labores. Se limitó simplemente a tomar fotografías de su actuación, pero en ningún momento le impidió que siguiera con su trabajo, ni advertirle del peligro de sus maniobras. En resumen, el TSJ de Valladolid ve un claro consentimiento por parte de la compañía y, en consecuencia, declara nulo el despido de la trabajadora.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 23 de octubre de 2019, modificación del VI Convenio colectivo general del sector de la construcción. 99005585011900.

-Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de la comisión paritaria del Convenio colectivo de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.